

Oficio: U.A.I.P. 1558/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 22 de mayo de 2019

"A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad"

C. Areli Barrera Zambrano
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de bajo el número de folio **01278819**, el día **15 de mayo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *"Solicito al área o secretaría de Seguridad Pública del Municipio que me informe cuántos jóvenes entre 13 y 17 años han sido detenidos por posesión de drogas en los años 2016, 2017, 2018 y de enero al 15 de mayo de 2019. Que se me desglosen por mes, por edad y por tipo de droga que se les encontró."*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio número S.S.C./0637/2019**, suscrito por el **Mtro. Samuel Ugalde García, Secretario de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento que respecto a la información que solicita, no le podrá ser entregada en tanto reviste el carácter de **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 144, celebrada el día 21 de mayo del año 2019, específicamente en el punto 4 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría comprometer la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes. Siendo que esta limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**

ESR





Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal	Fecha de clasificación	Periodo de reserva	Prueba de Daño	Motivación	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Detenciones por posesión de drogas	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24 fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59 y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	21 de mayo del año 2019	5 años.	La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar cualquier perjuicio.	De conformidad con el artículo 110 párrafo II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos se deberán de clasificar con el carácter de reservado, de igual forma, de conformidad con los artículos 113, Fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si se proporciona la información relativa a los principales motivos de detención por faltas administrativas, se podría comprometer la seguridad del Municipio	Sesión ordinaria número 144 celebrada el día 21 de mayo de 2019 específicamente en el punto 4 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Periodo de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA: No aplica al supuesto.





Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio: S.S.C./0637/2019.
Asunto: Se contesta oficio No. U.A.I.P./1460/2019.
Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2019.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e.

En respuesta al diverso No. U.A.I.P. 1460/2019, a través del cual se solicita información relacionada con lo siguiente:

- *"Solicita al área de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio que le informe cuántos jóvenes entre 13 y 17 años han sido detenidos por posesión de drogas en los años 2016, 2017, 2018 y enero de 2019. Que sean desglosados por mes, por edad y por tipo de droga que se les encontró."*

Al respecto le informo que dicha información es clasificada como reservada y confidencial de acuerdo a las leyes aplicables de la materia, y su consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, ello a través de los servidores públicos que las Instituciones designen, por lo que el público en general no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Aunado a lo anterior y toda vez que la entrega de esta información pudiese interferir y obstaculizar el desarrollo de las funciones de Institución de Seguridad Pública de este Municipio, a través de esta Secretaría a mi cargo, no es posible proporcionar la misma.

Ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracciones XXI y XXVIII, 110, párrafo III y 116 de la Ley General de Seguridad Pública Nacional, artículo 44 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y artículo 73, fracciones I y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente.

MTRO. SAMUEL UGALDE GARCÍA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

C.C.P.
• Archivo.
M'LHRR/glo.



Secretaria de Seguridad Ciudadana.
Ave. San Diego de la Unión S/N.
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.
C.P. 36251.
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 1024354